

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 23 de mayo de 2022. A despacho, vencido el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, sin que haya sido objetada. Se informa, que, por cuenta de este proceso, hay a disposición del despacho 82 títulos por valor total de \$20.421.090. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 524

Radicación. 2018-00120

Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** propuesto por JEIMMY CONSTANZA CONTRERAS RAMOS, en representación de su hija menor de edad, en contra de DIEGO ARMANDO MEDINA VALBUENA, el apoderado judicial de la demandante, presentó liquidación de crédito, a la cual se le corrió traslado mediante fijación de lista No. 024, sin que haya sido objetada, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

No obstante, revisada la misma, se observa que está incompleta, ya que no se liquidaron los intereses moratorios, las costas, ni se tuvieron en cuenta los títulos a disposición del despacho, y por tanto, de conformidad con el artículo 446-3 C.G.P., se procede el despacho a modificarla, y actualizándola a la fecha, de la siguiente forma:

Año	No. Mes	Mes	Valor Cuota	% 0.5 interes	Total
2018	51	MANDAMIENTO EJECUTIVO	\$ 1.851.750	\$ 472.196	\$ 2.323.946
2018	50	ABRIL	\$ 312.270	\$ 78.068	\$ 390.338
2018	49	MAYO	\$ 312.270	\$ 76.506	\$ 388.776
2018	48	JUNIO	\$ 312.270	\$ 74.945	\$ 387.215
2018	48	CUOTA EXTRA	\$ 312.270	\$ 74.945	\$ 387.215
2018	47	JULIO	\$ 312.270	\$ 73.383	\$ 385.653
2018	46	AGOSTO	\$ 312.270	\$ 71.822	\$ 384.092
2018	45	SEPTIEMBRE	\$ 312.270	\$ 70.261	\$ 382.531
2018	44	OCTUBRE	\$ 312.270	\$ 68.699	\$ 380.969
2018	43	NOVIEMBRE	\$ 312.270	\$ 67.138	\$ 379.408
2018	42	DICIEMBRE	\$ 312.270	\$ 65.577	\$ 377.847
2018	42	CUOTA EXTRA	\$ 312.270	\$ 65.577	\$ 377.847
2019	41	ENERO	\$ 322.200	\$ 66.051	\$ 388.251
2019	40	FEBRERO	\$ 322.200	\$ 64.440	\$ 386.640
2019	39	MARZO	\$ 322.200	\$ 62.829	\$ 385.029
2019	38	ABRIL	\$ 322.200	\$ 61.218	\$ 383.418
2019	37	MAYO	\$ 322.200	\$ 59.607	\$ 381.807

2019	36	JUNIO	\$ 322.200	\$ 57.996	\$ 380.196
2019	36	CUOTA EXTRA	\$ 322.200	\$ 57.996	\$ 380.196
2019	35	JULIO	\$ 322.200	\$ 56.385	\$ 378.585
2019	34	AGOSTO	\$ 322.200	\$ 54.774	\$ 376.974
2019	33	SEPTIEMBRE	\$ 322.200	\$ 53.163	\$ 375.363
2019	32	OCTUBRE	\$ 322.200	\$ 51.552	\$ 373.752
2019	31	NOVIEMBRE	\$ 322.200	\$ 49.941	\$ 372.141
2019	30	DICIEMBRE	\$ 322.200	\$ 48.330	\$ 370.530
2019	30	CUOTA EXTRA	\$ 322.200	\$ 48.330	\$ 370.530
2020	29	ENERO	\$ 334.443	\$ 48.494	\$ 382.937
2020	28	FEBRERO	\$ 334.443	\$ 46.822	\$ 381.265
2020	27	MARZO	\$ 334.443	\$ 45.150	\$ 379.593
2020	26	ABRIL	\$ 334.443	\$ 43.478	\$ 377.921
2020	25	MAYO	\$ 334.443	\$ 41.805	\$ 376.248
2020	24	JUNIO	\$ 334.443	\$ 40.133	\$ 374.576
2020	24	CUOTA EXTRA	\$ 334.443	\$ 40.133	\$ 374.576
2020	23	JULIO	\$ 334.443	\$ 38.461	\$ 372.904
2020	22	AGOSTO	\$ 334.443	\$ 36.789	\$ 371.232
2020	21	SEPTIEMBRE	\$ 334.443	\$ 35.117	\$ 369.560
2020	20	OCTUBRE	\$ 334.443	\$ 33.444	\$ 367.887
2020	19	NOVIEMBRE	\$ 334.443	\$ 31.772	\$ 366.215
2020	18	DICIEMBRE	\$ 334.443	\$ 30.100	\$ 364.543
2020	18	CUOTA EXTRA	\$ 334.443	\$ 30.100	\$ 364.543
2021	17	ENERO	\$ 339.827	\$ 28.885	\$ 368.712
2021	16	FEBRERO	\$ 339.827	\$ 27.186	\$ 367.013
2021	15	MARZO	\$ 339.827	\$ 25.487	\$ 365.314
2021	14	ABRIL	\$ 339.827	\$ 23.788	\$ 363.615
2021	13	MAYO	\$ 339.827	\$ 22.089	\$ 361.916
2021	12	JUNIO	\$ 339.827	\$ 20.390	\$ 360.217
2021	12	CUOTA EXTRA	\$ 339.827	\$ 20.390	\$ 360.217
2021	11	JULIO	\$ 339.827	\$ 18.690	\$ 358.517
2021	10	AGOSTO	\$ 339.827	\$ 16.991	\$ 356.818
2021	9	SEPTIEMBRE	\$ 339.827	\$ 15.292	\$ 355.119
2021	8	OCTUBRE	\$ 339.827	\$ 13.593	\$ 353.420
2021	7	NOVIEMBRE	\$ 339.827	\$ 11.894	\$ 351.721
2021	6	DICIEMBRE	\$ 339.827	\$ 10.195	\$ 350.022
2021	6	CUOTA EXTRA	\$ 339.827	\$ 10.195	\$ 350.022
2022	5	ENERO	\$ 358.925	\$ 8.973	\$ 367.898
2022	4	FEBRERO	\$ 358.925	\$ 7.179	\$ 366.104
2022	3	MARZO	\$ 358.925	\$ 5.384	\$ 364.309
2022	2	ABRIL	\$ 358.925	\$ 3.589	\$ 362.514
2022	1	MAYO	\$ 358.925	\$ 1.795	\$ 360.720
TOTAL			\$ 21.031.925	\$ 2.885.511	\$ 23.917.436

Total Cuotas adeudadas	\$ 21.031.925
Total intereses adeudados	\$ 2.885.510,7

COSTAS	\$	312.400
subtotal	\$	24.229.836
Títulos pagados Dte	\$	13.019.855
Títulos en existencia	\$	20.421.090
Total a cargo del Ddo	\$	(9.211.109)

De acuerdo a lo anterior, se puede constatar que el saldo del crédito causado a la fecha asciende a \$11.209.981 a favor de la parte ejecutante, luego, existiendo a órdenes del juzgado por cuenta del presente proceso, depósitos por la suma de \$20.421.090, tenemos que están dadas las condiciones requeridas en la ley para declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., y consecuentemente, ordenar el levantamiento de la medida cautelar ordenada en el proceso.

Ahora bien, como el saldo arrojado incluye los títulos de depósito judicial a disposición del despacho por valor de \$20.421.090, es decir, los dineros que no han sido entregados, como da cuenta el informe secretarial que antecede, se procederá a autorizar del monto de dichos títulos, la entrega a la parte demandante, de \$11.209.981, con la cual quedará cancelada la cuota alimentaria correspondiente al mes de mayo de 2022, quedando a favor del demandado, la suma de \$9.211.109, y de los demás que se alcancen a consignar mientras se perfecciona el levantamiento de la medida cautelar.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por JEIMMY CONSTANZA CONTRERAS RAMOS, en representación de su hija menor de edad, en contra de DIEGO ARMANDO MEDINA VALBUENA, por pago total de la obligación, de conformidad con el art. 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en contra del demandado, señor JORGE EDUARDO BECERRA PUERTO. Líbrense las comunicaciones.

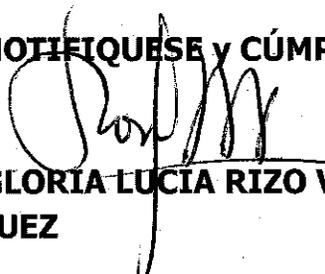
TERCERO: ORDENAR entrega de títulos judiciales a disposición del despacho, por la suma de \$11.209.981 a favor de la madre de la menor demandante, JEIMMY CONSTANZA CONTRERAS RAMOS, advirtiéndole que con dicha suma quedan canceladas las cuotas alimentarias causadas, hasta el mes de mayo de 2022.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales a disposición del despacho, por la suma de \$9.211.109, al demandado DIEGO ARMANDO MEDINA VALBUENA y de los que alcanzaren a llegar hasta el perfeccionamiento del levantamiento de la medida

cautelar, advirtiéndole que, a partir del mes de junio de 2022, deberá pagar mensualmente las cuotas alimentarias a favor de su hija, so pena de verse abocado a la iniciación de un nuevo proceso ejecutivo por la parte demandante.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente previa anotación correspondiente en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 85

Fecha: mayo 27 de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario